



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0326-2023-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 10 de Mayo de 2023

### VISTO:

La Carta N° 008-2023-DEL RESIDENTE de fecha 17 de abril del 2023 emitido por el residente de Obra, Carta N° 027-2023/OIAP/RL de fecha 17 de abril del 2023 emitido por el Representante Común de CONSORCIO GARATEA IV, Informe N° 002-2023-JJSB/JSO de fecha 18 de abril del 2023 emitido por la Jefa de Supervisión de Obra, Carta N° 023-2023/CSS04NG de fecha 18 de abril del 2023 emitido por el Representante Común del Consorcio Supervisión Sector 04 de la HUP Nicolás de Garatea, Informe N° 921-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 05 de mayo del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Informe N° 1124-2023-MDNCH-GDU de fecha 08 de mayo del 2023 emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano, Informe Legal N° 0232-2023-MDNCH-GAJ de fecha 09 de mayo del 2023 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N° 11 Y LA CALLE N° 13) DE LA H.U.P NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", - CUI N° 2513208, y;**

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo normado en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúa obligatoriamente por





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

Licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos requisitos señalados en la Ley. En este sentido, la Ley constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece las reglas que deben observar las Entidades en las Contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos (...); Bajo este contexto la Ley de Contrataciones del Estado, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece los lineamientos que deben observar las Entidades en los procesos de Contrataciones de Inversión Pública que lleven a cabo;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el Artículo 39°, Tercer Párrafo, prescribe: “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, según lo normado en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúa obligatoriamente por Licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos requisitos señalados en la Ley. En este sentido, la Ley constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece las reglas que deben observar las Entidades en las Contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos (...); Bajo este contexto la Ley de Contrataciones del Estado, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece los lineamientos que deben observar las Entidades en los procesos de Contrataciones de Inversión Pública que lleven a cabo;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 34° establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia,





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de ello empresas de otras jurisdicciones; así mismo indica que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad libre competencia, imparcialidad eficiencia, transparencia, economía, vigencia, tecnología, y trato justo e igualitario; además señala que tienen por finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes y servicios y obras en calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, mediante documento Carta N° 008-2023-DEL RESIDENTE de fecha 17 de abril del 2023, el residente de Obra remite a CONSORCIO GARATEA IV, el Informe Técnico Legal de la Solicitud de Ampliación de plazo parcial N° 01 de la Obra: : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N° 11 Y LA CALLE N° 13) DE LA H.U.P NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINICA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", por cincuenta y cuatro (54) días calendarios, al amparo de lo previsto en el artículo 197° y 198° del RLCE concluye que la solicitud de ampliación parcial de plazo N° 01, se fundamenta en la causal invocada : ATRASO NO ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA, por falta de absolución de consulta por parte de la entidad, conforme obra en el asiento N° 151 del cuaderno de obra;

Que, a través de la Carta N° 027-2023/OIAP/RL de fecha 17 de abril del 2023, el Representante Común de CONSORCIO GARATEA IV (CONSORCIO EJECUTOR DE LA OBRA) remite a CONSORCIO SUPERVISION SECTOR 04 DE LA HUP NICOLAS DE GARATEA, la solicitud de ampliación de Plazo Parcial N° 01, por cincuenta y cuatro (54) días calendarios con los documentos sustentatorios correspondientes, por causal ajena al contratista, que han modificado la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra Vigente. solicitando la ampliación de plazo parcial N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N° 11 Y LA CALLE N° 13) DE LA H.U.P NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINICA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH";





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

Que, en el Informe N° 002-2023-JJSB/JSO de fecha 18 de abril del 2023, la Jefa de Supervisión de Obra remite al CONSORCIO SUPERVISION SECTOR 04 DE LA HUP NICOLAS DE GARATEA, a cargo de la Supervisión de la Obra. el Informe Técnico referente a la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N° 11 Y LA CALLE N° 13) DE LA H.U.P NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINICA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"., en la que concluye que es Opinión de la Jefa de Supervisión, solicitar a la entidad la revisión y/o aprobación de una solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 de cincuenta y cuatro (54) días calendarios a partir del 05 de mayo del 2023 hasta el 26 de junio del 2023, precisando que se ha cumplido con los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;

Que, con Carta N° 023-2023/CSS04NG de fecha 18 de abril del 2023, el Representante Común del Consorcio Supervisión Sector 04 de la HUP Nicolás de Garatea, con fecha 20 de abril del 2023, remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con atención a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos el Informe de Solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01, presentada por el Jefe de Supervisión y del Contratista Ejecutor de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N° 11 Y LA CALLE N° 13) DE LA H.U.P NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINICA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", para que la entidad apruebe y continúe con los trámites correspondientes;

Que, a través del Informe N° 921-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 05 de mayo del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano el sustento que aprueba solo 24 días calendarios de la Solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01, emitida por la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyecto, el cual concluye la Procedencia de la Solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01, está motivada por





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, que se originó por la demora de la absolución de consultas por parte de la Entidad, por la que imposibilita continuar con la ejecución de la partida en la RUTA CRÍTICA: 02.03.01 VEREDA DE CONCRETO DE 4", y que habiendo revisado el procedimiento para la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 se verifica que el contratista ha cumplido con el debido procedimiento establecido en el artículo 198° del RLCE, sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, sin embargo se observa que respecto a los Sesenta (60) días calendarios solicitados por el Contratista, este ha realizado la cuantificación sin considerar que ha realizado la ejecución de las partidas de vereda **referente a la consulta N° 09**, razón por la cual no se otorga la totalidad de los días solicitados por el contratista, por otro lado, respecto a la opinión técnica del Supervisor a los cincuenta y cuatro días calendarios solicitados, la Sub Gerencia de Obras, Estudios y Proyectos observa que el Supervisor no manifiesta que el contratista realice la continuidad de la partida de vereda referente a la consulta N° 09, por lo tanto quedando por absolver la consulta N° 07 con inicio de causal 13 de febrero del 2023 y fin de causal indeterminado, se procede a otorgar veinticuatro (24) días calendarios, solicitando que se emita el acto resolutorio, el cual debe ser notificado al contratista y al supervisor de obra;

Que, en el Informe N° 1124-2023-MDNCH-GDU de fecha 08 de mayo del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano, remite a la Gerencia Municipal el pronunciamiento de la ampliación de plazo parcial N° 01, solicitado por el Contratista Ejecutor CONSORCIO GARATEA IV de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N° 11 Y LA CALLE N° 13) DE LA H.U.P NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINICA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" RECOMENDANDO APROBAR LA AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 01 por veinticuatro (24) días calendarios por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al Contratista, asimismo, señala que debe de tenerse en cuenta que el plazo de quince (15) días hábiles para resolver y notificar al contratista, a la recepción del informe del supervisor O al vencimiento del plazo para responder por parte de este, estipulado en los numerales 198.2 y 198.3 del artículo 198° culminará el día 12 de mayo del 2023;





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

Que, en primer lugar, debe indicarse que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes;

Que, en este contexto, es importante considerar que, de manera excepcional, una Entidad puede efectuar modificaciones al contrato, al aprobar una o más ampliaciones de plazo de ejecución de obra, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con el numeral 34.9 artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que prescribe; "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

Que, al respecto el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 197° prescribe: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.** b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios";

En esa medida, la normativa de contrataciones del Estado permite que el contratista solicite la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan determinados eventos - ajenos a su voluntad - que generen la variación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, independientemente del sistema de contratación empleado;

Que, ahora si bien es cierto, es importante mencionar que el artículo 198° del Reglamento regula el procedimiento de ampliación de plazo en los contratos de obra, señalando en





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

su numeral 198.1 lo siguiente: **“Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...). Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.”;**

Que, como se aprecia, el contratista debe anotar en el cuaderno de obra el inicio y el final del hecho o circunstancia que determina la configuración de la causal de ampliación de plazo, dado que estos son los hitos imprescindibles para determinar la duración de la causal y, por ende, para cuantificar el tiempo por el cual debe ser ampliado el plazo, así como los gastos generales variables correspondientes al contratista, de ser el caso;

Que, así, una vez identificado el momento en el que cesa el evento que amerita la ampliación de plazo, según la anotación efectuada en el cuaderno de obra, el contratista o su representante legal disponen de quince (15) días para solicitar, cuantificar y sustentar su solicitud de ampliación de plazo;

Que, de esta manera, a efectos de que se produzca válidamente una ampliación de plazo - en un contrato de obra, es necesario dar cumplimiento al procedimiento y las condiciones contempladas en el artículo 198° del Reglamento; por consiguiente, el plazo de ejecución no puede considerarse ampliado si el contratista no anotó tanto el inicio como el final de la causal en el cuaderno de obra o no presentó su solicitud dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, aun cuando la Entidad no hubiera emitido un pronunciamiento expreso sobre la solicitud de ampliación ni el inspector o supervisor hubiera opinado al respecto en el plazo previsto por el numeral 198.4 del artículo 198° del citado artículo que prescribe: “Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **1000**

opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista”;

Que, bajo esos términos, la empresa CONSORCIO SUPERVISION SECTOR 04 DE LA HUP NICOLAS DE GARATEA por CARTA N° 023-2023-CSS04NG, presenta a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con atención a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyecto, el Informe N° 002-2023-JJSB/JSO, de la Jefa de Supervisión de obra a través del cual solicita la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 01 por la causal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N° 11 Y LA CALLE N° 13) DE LA H.U.P NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, por Cincuenta y Cuatro (54) días calendarios, señalando que como consta en el asiento N° 151 del Cuaderno de Obra, de fecha 10 de febrero del 2023, se presentó la circunstancia generadora en la que el Residente precisa: “(...) Con fecha 10 de febrero del 2023, se empezó afectar la ruta crítica de la programación de la ejecución de obra. No pudiéndose concluir con dicha partida que forma parte de la ruta crítica por FALTA DE ABSOLUCION DE CONSULTA por parte de la Entidad, dándose **el inicio a la causal**, por lo cual se solicitará ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora en la absolucón de consultas de acuerdo al Art. 193 y Art. 197 del RLCE..

Que, asimismo, mediante el Asiento 168 del Cuaderno de Obra Digital de fecha 01 de marzo del 2023, mediante el cual el Residente anotó: “(...) “las consultas N°7 y consulta N°9 realizadas en los asientos 135 y 137 respectivamente, con fecha 24/01/2023 no han sido respondidas aún, vencándose el plazo máximo para absolver las consultas como se indica en el Art. 193 del RLCE. Esto implica que no se pueda ejecutar los trabajos materia de consulta y empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de obra, lo que estaría ocasionando posiblemente que sea necesario una ampliación de plazo”; ante ello, la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISIÓN SECTOR 04 DE LA HUP NICOLAS DE GARATEA manifiesta que, de la





## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

Art. 198° del D.S. N° 344-2018-EF, en la que se corrobora el contratista por intermedio de su residente cumplió con anotar a su criterio el inicio de las circunstancias de la ampliación de plazo solicitada, sin embargo, y al no tener respuesta de la entidad la Sub Gerencia de Obras resuelve otorgar una ampliación de plazo parcial N° 01 por veinticuatro (24) días calendario;

Que, se observa, que el supervisor ratifica lo manifestado por el contratista. Sin embargo, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, basándose en lo dispuesto en el numeral 1 y 2 del ítem 3. CONCLUSIONES de la OPINIÓN N° 011-2020/DTN emitida por el OSCE, resuelve que el inicio de causal para este caso es el 13 de febrero de 2023, sustentado en que realizada la consulta con fecha 24 de Enero del 2023, se computa el plazo de 19 días calendario (04 días calendario para la Supervisión y 15 días calendario para la Entidad) venciendo éste plazo el 13 de Febrero del 2023, precisándose que a la fecha de presentación de su pedido de ampliación de plazo parcial N° 01 la Entidad no ha absuelto la consulta N° 07. Por lo que, la ampliación de plazo por la causal POR ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA, establecidas en el Art. 197 inc. a) del RLCE, vigente.". Se verifica el cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del Art. 198° del D.S. N° 344-2018-EF, pues el contratista por intermedio de su residente cumplió con anotar a su criterio el inicio de las circunstancias de la ampliación de plazo solicitada;

Que, según el informe del contratista, la Supervisión de Obra, y la Sub Gerencia de Obras, Estudios y Proyectos, la fecha del fin de la causal es indeterminada, al haberse vencido el plazo en exceso sin tener respuesta alguna de la Consulta N° 07, siendo que la demora en la absolución de la consulta por parte de la Entidad imposibilita continuar con la ejecución de la partida en RUTA CRITICA: 02.03.01 VEREDA DE CONCRETO DE 4".

Que, por lo tanto, se tiene que el supervisor en su informe considera la fecha de término de causal INDETERMINADA, basándose que a la fecha de presentación de su solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 no hay respuesta alguna de parte de la entidad con respecto a la consulta realizada;





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

Que, como podrá observarse tanto el inicio como el fin de la causal han sido debidamente inscritas, Ocurrencias que han sido registradas en el cuaderno de obra, determinadas por el contratista en los plazos y formas que estipula el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, alterando la Ruta Crítica y Programación de Obra. Por lo que, la Sub Gerencia en cumplimiento del numeral 2 del Art. del D.S. N° 344-2018-EF, resuelve, otorgar la ampliación de plazo parcial N° 01 por veinticuatro 24 días calendarios., en base a:

- Inicio de Causal (Asiento N° 151 del Cuaderno de Obra –venc. fecha: 13.02.2023  
De plazo para pronunc. de la Entidad)
- Fin de Causal FECHA INDETERMINADA
- Plazo Necesario para culminar las partidas afectadas 24 días calendarios
- Cuantificación final **24 días calendarios**

Que, eventos que han ocasionado AFECTAR LA RUTA CRÍTICA y programación de obra con el consiguiente ATRASO en el cumplimiento de nuestra prestación de ejecución de obra por causas no atribuibles al Contratista, por lo que la Ampliación de plazo Parcial N° 01 contractual solicitado, resulta necesario para la culminación de la obra;

Que, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote., remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano el sustento que aprueba los veinticuatro (24) días calendarios de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 del Contrato de Ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N° 11 Y LA CALLE N° 13) DE LA H.U.P NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH ”** con CUI N° 2513208, en la que señala la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01, está motivada por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, que se originó por la demora de la absolución de la consulta N° 07 por parte de la Entidad, y que habiendo revisado el procedimiento para la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01, se verifica que el





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

contratista ha cumplido con el debido procedimiento establecido en el Art. 198° del D.S. N° 344-2018-EF, al respecto la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, resuelve aprobar la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 por Veinticuatro (24) días calendarios, advirtiendo que los 54 días calendarios solicitados por el contratista, este ha realizado la cuantificación a partir del 13 de febrero de 2023, basándose en el Asiento N° 151 del Cuaderno de Obra Digital, sin embargo, debemos precisar que el plazo solicitado por el contratista ha realizado la cuantificación sin considerar que ha realizado la ejecución de las partidas de veredas referente a la consulta N° 09 dentro del plazo contractual, razón por la cual, no se otorga la totalidad de los días solicitado por el contratista.., por lo que es necesario una ampliación de plazo de veinticuatro (24) días, solicitando que se emita el acto resolutorio, el cual debe ser notificado al contratista y al supervisor de obra;

Que, por otro lado procedemos a definir la Ruta Crítica que conforme al ANEXO N° 1 DEFINICIONES del reglamento se describe como “la secuencia programada de las partidas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra”. La Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra contiene la programación de actividades constructivas cuya afectación implica una correlativa variación del plazo de ejecución de la obra. Por tal razón, cuando algún acontecimiento ajeno a la voluntad del contratista hubiese afectado la Ruta Crítica, dicho contratista podía tener derecho a una ampliación de plazo;

Que, finalmente, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos concluye que la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01, está motivada por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, que se originó por **atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, originadas por la demora en la absolución de la consulta N° 07, y que, habiendo revisado el procedimiento para la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01, se verifica que el contratista ha cumplido con el debido procedimiento establecido en el Art. 198° del D.S. N° 344-2018-EF, al respecto la Sub Gerencia de Obras, Estudios y Proyectos, resuelve aprobar solo veinticuatro (24) días calendarios, motivo por el cual recomienda según el Art. 198° del D.S. N° 344-2018-EF; Aprobar la ampliación de plazo parcial N° 01, solicitado por el contratista CONSORCIO GARATEA IV por veinticuatro (24) días





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

calendarios, además de solicitar la emisión del Acto Resolutivo correspondiente y de que se realice la notificación dentro del plazo establecido por ley, el cual tiene fecha máxima de pronunciamiento de parte de la Entidad el **12 de mayo del 2023**:

Que, en salvaguarda del cumplimiento de los plazos establecidos por la normativa de contrataciones, esta Gerencia de Asesoría Jurídica procede a realizar el computo de plazo para la atención de la solicitud de ampliación de Plazo N° 01:

- a) Con fecha 17 de abril del 2023, el Representante Común de Consorcio Garatea IV (Ejecutor de Obra) pone de conocimiento a la Supervisión de Obra, la solicitud de ampliación de plazo Parcial N° 01, para lo cual según el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, la Supervisión de Obra en un plazo no mayor de Cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentado la solicitud.
- b) Que, dentro de los Cinco (05) días hábiles, con fecha 18 de abril del 2023, la JEFA de Supervisión de Obra de CONSORCIO SUPERVISION SECTOR 04 DE LA HUP NICOLAS DE GARATEA emite el Informe Técnico de sustento de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N° 11 Y LA CALLE N° 13) DE LA H.U.P NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINICA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** por veinticuatro (24) días calendarios, y con fecha 20 de abril del 2023, en la referida fecha la se ingresa el pedido a la Entidad (Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote), quien según el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, establece que: (...) La Entidad **resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles**, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, **bajo responsabilidad**. De no emitirse





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

- c) Que, tomando en consideración que el pedido de ampliación de Plazo N° 02 de la Obra **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE LA AV. PELICANO Y LA AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH”**, fue ingresado a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con fecha 11 de Abril del 2023, **la Entidad tiene 15 días hábiles para emitir pronunciamento, siendo así este plazo vence el 15 de mayo del 2023** (Considerando los feriados calendarios y feriados decretados por el Gobierno Central), respuesta que se materializa en la emisión del acto resolutorio correspondiente que declare la procedencia o improcedencia del pedido. Por lo que las áreas involucradas en la atención del pedido realizado debemos tener presente que las actuaciones de las ejecuciones de las Obras Públicas se encuentran sometidos a plazos contractuales y a los plazos conforme lo establece la normativa de contrataciones del Estado.

Que, el pedido de ampliación de plazo parcial N° 01, fue remitida a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Asesoría Jurídica con fecha 08 de mayo del 2023 respectivamente, por lo que, estando próximo al vencimiento de plazo y estando las consideraciones, los argumentos técnicos y legales expuestos en el presente informe, **se debe continuar con el tramite respectivo para la aprobación mediante acto resolutorio:**

Que, por lo que, como en ejercicio de sus facultades conferidas en el Numeral 5.2.1.14 de la DIRECTIVA N° 001-2019-MDNCH que aprueba la Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencia Resolutorias de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, que señala corresponde a la Gerencia Municipal: **“Pronunciarse sobre las solicitudes de ampliación de plazo”**, su Despacho se encuentra investido de las facultades legales para que emita la Resolución de Gerencia Municipal declarando PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01 DE LA OBRA: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE**





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

N° 11 Y LA CALLE N° 13) DE LA H.U.P NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINICA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", - CUI N° 2513208;

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 0232-2023-MDNCH-GAJ de fecha 09 de mayo del 2023, indica que estando a lo expuesto precedentemente y consideraciones, opina que se declare procedente la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N° 11 Y LA CALLE N° 13) DE LA H.U.P NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINICA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", - CUI N° 2513208., por veinticuatro (24) días calendarios, siendo su nueva fecha de vencimiento el 28 de mayo del 2023. Asimismo, se dispone que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 113-2022-SGLYCP-MDNCH, en lo referido a la ampliación de plazo parcial N° 01 de veinticuatro (24) días calendarios los mismos que se computan desde el 05 de mayo del 2023 al 28 de mayo del 2023; y que la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub. Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, el CONSORCIO SUPERVISION SECTOR 04 DE LA HUP NICOLAS DE GARATEA encargado de la supervisión de obra, adopten las acciones necesarias a fin de que el contratista CONSORCIO GARATEA IV, cumpla con ejecutar la obra dentro del plazo previsto en el contrato de ejecución de obra, adicionando la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, y conforme a las especificaciones establecidas en el expediente técnico al 28 de mayo del 2023. Finalmente, RECOMIENDA exhortar a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos tener mayor celo y cuidado en el ejercicio de sus funciones en salvaguarda de los Principios de eficacia, eficiencia e integridad;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo dispuesto con la normatividad vigente de Contrataciones del Estado, se puede apreciar en los actuados que con la aprobación de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Gerencia de Desarrollo Urbano y con opinión legal favorable, se procede a emitir el presente acto resolutive;





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE”, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR, PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N° 11 Y LA CALLE N° 13) DE LA H.U.P NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, - CUI N° 2513208, por veinticuatro (24) días calendarios, siendo su nueva fecha de vencimiento el 28 de mayo del 2023; de acuerdo a los Considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER, que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N°113-2022-SGLYCP-MDNCH, en lo referido a la ampliación de plazo parcial N° 01 de veinticuatro (24) días calendarios los mismos que se computan desde el 05 de mayo del 2023 al 28 de mayo del 2023.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR, que la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, CONSORCIO SUPERVISION SECTOR 04 DE LA HUP NICOLAS DE GARATEA encargado de la supervisión de obra, adopten las





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

acciones necesarias a fin de que el contratista CONSORCIO GARATEA IV, cumpla con ejecutar la obra dentro del plazo previsto en el contrato de ejecución de obra, adicionando la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, y conforme a las especificaciones establecidas en el expediente técnico al 28 de mayo del 2023

**ARTÍCULO CUARTO:** DERIVAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el expediente de la presente ampliación de plazo N°01 de la referida obra.

**ARTÍCULO QUINTO:** EXHORTAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos tener mayor celo y cuidado en el ejercicio de sus funciones en salvaguarda de los Principios de eficacia, eficiencia e integridad.

**ARTÍCULO SEXTO.-** ENCARGAR, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

**ARTÍCULO SEPTIMA.-** NOTIFICAR, Consorcio Supervisión Sector 04 de la HUP Nicolás de Garatea encargado de la supervisión de obra, Consorcio Garatea IV, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, y demás áreas administrativas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**

  
Abg. Tony Walter García Santander  
GÉRENTE MUNICIPAL

